



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

RESOLUCIÓN N° **0857-2013**
FECHA: **15 MAYO 2013**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A LA SOCIEDAD PUMORI S.A.S., PARA BENEFICIO DE LA FINCA CONCEPCIÓN UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SAN ZENÓN"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG en ejercicio de las funciones misionales dadas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 006 de Enero 02 de 2013, se admite Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas, para el predio denominado "Finca Concepción" ubicada en el municipio de San Zenón del departamento del Magdalena, elevada por la Sociedad PUMORI S.A.S., con NIT 900.107.775-5, representada legalmente por el señor LUIS FELIPE CARVAJAL ECHAVARRÍA, quien a su vez confirió poder al señor JORGE ALBERTO GÓMEZ PATIÑO para las presentes diligencias. Expediente No. 4072.

Que en el precitado proveído se ordena la realización de una inspección ocular, para que funcionario competente revise la documentación aportada, practique inspección ocular, verifique y emita concepto, a fin de determinar la viabilidad ambiental para otorgar el permiso solicitado.

Que de tal visita se deriva concepto técnico emitido por profesional del Ecosistema Humedales del Sur, en el cual se conceptúa lo siguiente:

"Se pretende adelantar por parte de la sociedad Pumori S.A.S., en el predio denominado Concepción un proyecto para la producción agrícola de cítricos; para lo cual es necesario contar con una fuente de agua con el caudal suficiente para las necesidades del proyecto."

"La empresa encargada por parte de la sociedad Pumori S.A.S con el fin de realizar las actividades de prospección es la firma GIESE POZOS E INGENIERIA EU."

Las coordenadas donde se pretende adelantar la prospección y exploración de aguas subterráneas son las siguientes:

X=954.671,00 mN; Y=1.518.492,64 mE

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Correntador: (57) (51) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contacto@corpamag.gov.co

FR.08.04



Edic. 2012/01/19, Versión 05

0857-2222

15 MAYO 2013



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

La geología que se manifiesta en la zona del predio CONCEPCIÓN del municipio de San Zenón corresponde a la alternancia de estratos que van desde edad terciaria, manifestados en capas potentes de hasta 20 mts de espesor intercaladas con delgadas capas de espesor no mayor a 1 mt, estas formaciones rocosas se encuentran en profundidad que van desde los 30 mts hasta los 200 mts según las perforaciones exploratorias realizadas en la zona para prospección de hidrocarburos. La parte superior de la corteza en esta zona corresponde a depósitos no consolidados de edades mucho más recientes del cuaternario, que se manifiestan en bancos de arenas y arcillas depositadas geológicamente en el ambiente de río de baja energía como el que se presenta en el bajo magdalena, estas formaciones con espesores de hasta 30 mts conforman la superficie actual del terreno que se manifiestan en lomas y colinas onduladas propias de esta parte del país.

En general la geología del sector corresponde a ambientes de deposición muy porosos con pocas capas de material arcilloso que actúan como sellos para el entrapamiento no sólo de hidrocarburos, sino además de reservorios de agua a profundidad.

CONCEPTO:

Una vez realizada la visita de inspección ocular al predio denominado Concepción en donde se pretende adelantar por parte de la sociedad Pumori S.A.S., trabajos de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas, se pudo verificar las características geológicas de la zona al igual que las condiciones hídricas.

"Se recomienda el otorgamiento del permiso de prospección y exploración de aguas subterránea solicitada por parte de la empresa Pumori S.A.S., en el predio CONCEPCIÓN ubicado en las coordenadas $X=954.671,00$ mN; $Y=1.518.492,64$ mE, en el municipio de San Zenón. Se estipula un tiempo máximo de duración para el permiso de seis meses una vez sea notificado el acto administrativo que acoja este concepto."

Que el Artículo 146 del Decreto 1541 de 1978 establece: "La prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos e propiedad privada como el baldíos, requiere permiso..."

Que el artículo 154 de la misma norma señala que los permisos de exploración de aguas subterráneas no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas, pero darán prioridad al titular del permiso de exploración para el otorgamiento de la concesión.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se considera pertinente otorgar permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas a la Sociedad PUMORI S.A.S., con NIT 900.107.775-5.

Que el Director General de CORPAMAG en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993,

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Taycona
Emisurador: (57) (5) 4211295 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.M., Magdalena, Colombia
WWW.CORPAMAG.ORG.CO - e-mail: contacto@corpamag.gov.co

PR.001-04



Edic. 2012/03/19, Versión 05



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

08 5.7 - - - -

15 MAYO 2013

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas a la Sociedad PUMORI S.A.S., con NIT 900.107.775-5, a través de su Representante Legal, en el predio denominado Finca Concepción, ubicado en las coordenadas X=954.671,00 mN; Y=1.518.492,64 mE, en el municipio de San Zenón-departamento del Magdalena, de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: La Sociedad PUMORI S.A.S., con NIT 900.107.775-5, a través de su Representante Legal, deberá dar cumplimiento a las siguientes medidas para adelantar los trabajos de prospección y exploración de aguas subterráneas autorizados:

1. Las obras de perforación realizadas se deben proteger técnicamente y retirar las sustancias potencialmente contaminantes almacenadas alrededor de la misma o establecerlas en un lugar diferente o alejado del emplazamiento de dicha perforación.
2. Se deberá entregar por parte de la Sociedad PUMORI S.A.S., un informe final de exploración el cual contendrá como mínimo la siguiente información:
 - 2.1. Ubicación de la perforación realizada y de otros que existan dentro del área de exploración o próximos a ésta. La ubicación se debe presentar en coordenadas geográficas planas amarradas al sistema de referencia local.
 - 2.2. Estudios geofísicos, si se hubieren hecho, como Sondeos Eléctricos Verticales.
 - 2.3. Nivelación o cota de la captación.
 - 2.4. Informe de perforación
3. Se deberá presentar un informe para el caso del pozo profundo el cual requiere contener la siguiente información:
 - 3.1. Columna litológica
 - 3.2. Métodos de perforación
 - 3.3. Registros de tasa de perforación
 - 3.4. Registro de la viscosidad del lodo
 - 3.5. Diámetro y profundidad de la perforación exploratoria y de la futura perforación definitiva



- 3.6. Registros eléctricos (resistividad, rayos gamma y potencial espontáneo)
- 3.7. El diseño definitivo del pozo que indique tipo de revestimiento, diámetro longitud de tubería ciega y filtros
- 3.8. Características del sello sanitario (materiales y profundidad)
- 3.9. Empaque de grava: Diámetro, forma y composición
- 3.10. Desarrollo y limpieza (descripción de métodos, equipos y sustancias químicas empleadas y sus cantidades), conclusiones y recomendaciones
- 3.11. Prueba de bombeo o prueba hidráulica
- 3.12. Caudal de oferta del pozo (caudal máximo de explotación diferente al caudal a otorgar por la autoridad ambiental) y caudal requerido por el usuario
- 3.13. Informe de prueba de bombeo o prueba hidráulica

PARÁGRAFO PRIMERO: Las pruebas de bombeo se efectuarán de acuerdo con los parámetros establecidos para ello. El informe debe contener la información que se relaciona a continuación:

- 1) Niveles estáticos del agua
- 2) Niveles durante la prueba de bombeo
- 3) Equipos utilizados en la medición
- 4) Resultado de los parámetros hidráulicos con su memoria de cálculo

PARÁGRAFO SEGUNDO: Ningún aprovechamiento podrá iniciarse sin haberse practicado previamente la prueba de bombeo y haber obtenido la concesión. El titular de la concesión deberá dotar al pozo de contador de agua adecuado, conexión a manómetro y de facilidades para la obtención de muestras de agua.

ARTÍCULO TERCERO: Se otorga el presente Permiso de Prospección y Exploración a nombre de La Sociedad PUMORI S.A.S., por un término de seis (6) meses contados a partir de la notificación de la presente providencia.

ARTICULO CUARTO: La parte resolutive del presente acto administrativo debe ser publicado en la página Web de la Corporación.

ARTICULO QUINTO: Copia del presente acto administrativo debe ser remitida a la Procuraduría Judicial II Agraria y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

[Firma]

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Contactador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4213080 - 4213344 Fax: ext 112
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: santaclaus@corpamag.gov.co

PR.05.04



Edic. 2012/04/19_Versión 05

0857-2222

15 MAYO 2013



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

ARTICULO SEXTO: Notifíquese del presente acto administrativo de manera personal al señor JORGE ALBERTO GÓMEZ PATIÑO, en su condición de apoderado de la Sociedad PUMORI S.A.S., y/o a quien haga las veces en el momento de la notificación.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo procede Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 Y 77 de la Ley 1437 de 2011.

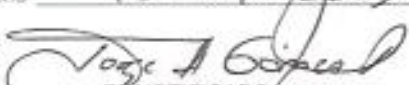
COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


ORLANDO CABRERA MOLINARES
Director General

16 MAY 2013

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL En Santa Marta a los 16 días del mes de mayo del año dos mil Trece (2.013) se notifica personalmente al señor (a) Jorge Alberto Gómez Patiño quien actúa en nombre y representación de Soc. Pumori S.A.S. del contenido de la Resolución No. CC 91-259729 de fecha 15 MAYO 2013 En el acto se le hace entrega de una copia de la misma.


EL NOTIFICADOR


EL NOTIFICADO

CC 91-259729

Elaboró: Sandra T.

Aprobó: Liliana T.

Expediente: 4072